

## **HONORABLE SENADO:**

Vuestra **Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología**, ha considerado el Proyecto de Ley, venido en revisión, contenido en el **Expediente N° 24.439**, autoría de la **Diputada Ramos**, en coautoría, mediante el cual se declara integrantes del Patrimonio Cultural a las Colectividades radicadas en la provincia, cuyo texto fuera aprobado en reunión de Comisión realizada el día 10 de marzo de 2021, en la modalidad presencial y en la establecida por la Resolución N° 026 HCS -141° Período Legislativo-, contando con el asentimiento de las Senadoras González y Miranda, y los Senadores Maradey, Morchio y Migueles, y ante la imposibilidad de rubricar personalmente el presente dictamen, la Secretaria Adjunta de Comisiones, Dra. Silvana Sartori, actúa como fedataria de la adhesión al presente texto normativo de los integrantes de la Comisión en cantidad suficiente para darle validez, y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en las modificaciones introducidas.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

**ARTÍCULO 1°.-** Objeto. Decláranse integrantes del Patrimonio Cultural a las colectividades radicadas en la provincia.-

**ARTÍCULO 2°.-** Concepto. Entiéndase como "colectividad" a toda asociación de personas registrada y reconocida en legal forma que, por su origen, ascendencia, cultura, nacionalidad o religión en común, poseen identidad propia, sentido de pertenencia y costumbres compartidas.-

**ARTÍCULO 3°.-** Declárase la inembargabilidad e inejecutabilidad de los inmuebles que funcionen como sedes sociales y sean de propiedad de la Asociación debidamente registrada, excepto para los créditos que surjan de impuestos, tasas y contribuciones de mejoras que graven directamente el inmueble objeto del embargo o tarifas de servicios públicos prestados al mismo, hipotecas constituidas sobre el inmueble embargado con arreglo a las leyes de fondo, construcciones o refacciones realizadas en el mismo inmueble o expensas de administración y reparación.-

**ARTÍCULO 4°.-** Deberes del Estado. El Superior Gobierno tiene a su cargo, a través de los organismos que determine, la planificación y ejecución de políticas públicas tendientes a atender los requerimientos de las colectividades.-

**ARTÍCULO 5 °.-** Políticas públicas. Reglas generales. Para la planificación y ejecución de las políticas públicas deben considerarse las siguientes pautas:

- a) Puesta en valor del acervo cultural de las colectividades, generando espacios para que los inmigrantes compartan su cultura.
- b) Generación de herramientas para el desarrollo, sostenimiento, y fortalecimiento de sus bases históricas.
- c) Integración de las diversas colectividades a los festejos provinciales y patrios argentinos.
- d) Retratar el pluralismo, la diversidad y el valor de la multiculturalidad como factor determinante en la identidad provincial y nacional.
- e) Potenciar la participación de los jóvenes de cada colectividad en las actividades y espacios que se generen.
- f) Fomentar encuentros entre las instituciones para la difusión e interrelación de las distintas culturas y colectividades.
- g) Difundir y promover proyectos y programas de trabajo conjunto con organismos internacionales y la sociedad civil. h) Difundir información relacionada con los derechos de los inmigrantes en la República Argentina y en la provincia de Entre Ríos.-

**ARTÍCULO 6°.-** Comuníquese, etc.-

Paraná, Sala de Comisiones, 10 de marzo de 2020

**GONZÁLEZ, Ester**  
**FUERTES, Adrián Federico**  
**MIGUELES, Omar Eduardo**  
**MORCHIO, Francisco Alejandro**

**MARADEY, Jorge Francisco**  
**MAIDANA, Flavia Gisela**  
**MIRANDA, Nancy Susana**

En mi carácter de Secretaria Adjunta de Comisiones de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos, DOY FE que el texto que antecede ha sido consensuado y aprobado en reunión de la **Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología**, realizada el día 10 de marzo de 2021, contando con el asentimiento de las Senadoras González y Miranda, y de los Senadores Maradey, Mochio y Migueles